



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO UNACH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, representada legalmente por la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., en calidad de Rectora, a quien en adelante se le denominará “**LA UNACH**”; y, por otra parte el Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a quien en adelante se le denominará “**EL GADMR**”; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba** es una Institución Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los concejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo;
2. **La Universidad Nacional de Chimborazo**, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 771 de 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con Instituciones de Educación Superior y organismos nacionales y extranjeros;
3. La Carrera de Gestión Turística y Hotelera de la Facultad de Ingeniería de la UNACH, correspondiendo a la Misión y Visión de la Universidad se mantiene en continuo contacto con la comunidad buscando la satisfacción de sus necesidades;
4. La Dirección de Gestión de Turismo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta planes y proyectos enfocados en el desarrollo turístico con la creación de productos turísticos y la generación de estrategias de marketing turístico para la promoción y difusión de productos turísticos;



(Handwritten signatures)



5. Mediante Resolución Administrativa No. 2014-026-SEC, de aprobación de la nueva estructura organizacional por procesos del GADM del cantón Riobamba, de fecha 23 de Julio 2014: en el Art 15. Gestión de Turismo .- La gestión de Turismo Fortalecerá el Turismo Cantonal como actividad generadora de desarrollo socioeconómico y sostenible, que posicione al cantón Riobamba como un destino turístico preferente por su excepcional diversidad cultural, natural y vivencial: para ello se describe dos Sub-procesos:
 - a. Desarrollo Turístico
 - b. Promoción Turística

6. Según Oficio N° 200100473 de fecha 03 de agosto del 2001, suscrito por la Sra. Rocío Vásquez Alcazar, Ministra de Turismo, certifica convenio de transferencia de competencias, registrado el 19 de julio del 2001 por el Sr. Presidente de la República, la Sra. Ministra de Turismo y el Procurador Sindico del Municipio del Cantón Riobamba, con el propósito de concretar compromisos establecidos, impulsar la descentralización; mediante la entrega de competencias, atribuciones y funciones a los Municipios que registran capacidades para asumir esta responsabilidad . Para el acta de compromiso, se describe las atribuciones y funciones para el siguiente proceso:
 - La promoción turística del cantón, en coordinación con las normas y estrategias nacionales que existieren al respecto.
 - La protección y supervisión del patrimonio, cultural, ambiental y turístico del cantón.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional es formar una alianza estratégica que beneficie a las dos Instituciones en el marco de sus respectivas misiones y normatividad vigente, que contribuya a dinamizar los procesos prácticos educativos de los estudiantes de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera de la UNACH y las acciones de promoción, prevención y atención a los adolescentes de bachillerato de las diferentes Instituciones Educativas de la ciudad de Riobamba.

CLAÚSULA TERCERA: BASES DE LA COOPERACIÓN.-

1. La Universidad Nacional de Chimborazo impulsa y promueve la formación de profesionales, así como de turismo de acuerdo con las necesidades del país, a través del desarrollo académico continuo, la investigación y la vinculación con la sociedad, como estrategias indispensables para el mejoramiento de la calidad de educación;
2. El GADMR favorecerá la participación activa de la UNACH en proyectos relacionados con el área de Turismo, ofreciendo espacios de práctica e investigación para la consolidación de los aprendizajes de sus estudiantes a través del trabajo transdisciplinario y el apoyo al deporte y a la salud mental;
3. Prácticas pre profesionales:
El Art 94 de la LOES, establece que: “La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o





diagnóstico, analizado sus componentes, funciones, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera e institución.

La evaluación de la calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo. El Art 95 de la LOES, menciona que le corresponde al CEAACES acreditar a las instituciones de educación de carreras y programas, con la finalidad de certificar la calidad de las mismas, posterior a un proceso de evaluación.

Desarrollo de temas de investigación – modalidad graduación.
Formación de estudiantes.
Apoyo técnico en el proyecto.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto del convenio tanto la UNACH como el GADM de Riobamba, asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

4.1. Obligaciones de la UNACH, y la Carrera de Gestión Turística y Hotelera.

1.- Prestar las facilidades necesarias para que puedan desarrollar los programas y proyectos educativos que se establezcan de mutuo acuerdo; considerando trabajos de educación superior: examen de grado o de fin de carrera, proyectos de investigación, proyectos integradores, prácticas de investigación y/o intervención, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad.

2.- Le corresponde a la UNACH, viabilizar el desarrollo de las prácticas pre profesionales, encaminadas al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión, en un adecuado entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, para el fortalecimiento del aprendizaje.

3.- Organizar encuentros continuos de las diversas autoridades y personas comprometidas en los procesos, con el fin de realizar seguimientos, evaluaciones, acompañamientos y correctivos que mejoren cualitativamente los procesos y resultados académicos.

4.- Designar a un tutor académico que será el responsable de planificar, monitorear y evaluar las prácticas pre profesionales. En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.

5.- La Universidad Nacional de Chimborazo, a través de la Escuela de Gestión Turística y Hotelera, aprobará el desarrollo y propuesta de sus estudiantes de pre grado y posgrado, articuladamente con el Municipio de Riobamba para el impulso de proyectos en beneficio del turismo del Cantón Riobamba.





4.2. Obligaciones del GADM de Riobamba.-

- 1.- Ofrecer espacios adecuados para los estudiantes de la UNACH, para la realización de prácticas, pre profesionales permitiendo, para que puedan desarrollarse y aplicarse los conocimientos adquiridos en beneficio del Cantón Riobamba;
- 2.- Brindar facilidades para la implementación de propuestas y proyectos a los estudiantes de tercer y cuarto nivel, considerando la planificación y coordinación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público, en el campo turístico;
- 3.- Establecer, en consenso con los directivos de la UNACH, los horarios de prácticas de los estudiantes de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las dos Instituciones;
- 4.- Realizar encuentros continuos de las diversas autoridades y personas comprometidas en los procesos con el fin de realizar seguimientos, evaluaciones, acompañamientos y correctivos que mejoren cualitativamente los procesos y resultados académicos.
- 5.- Designar una persona que sea responsable del seguimiento y coordinación de cada una de las acciones planificadas entre la UNACH y el GADMR, para el buen desarrollo del presente convenio.

CLAÚSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.-

La Administración, seguimiento y supervisión de todas las actividades, objeto de este Convenio, estarán a cargo de la Ing. María Balvanera Cruz Zurita, Directora de Gestión de Turismo, la funcionaria delegada por parte del GADM de Riobamba; y, por parte de la UNACH, a cargo de la Ing. Paula Moreno, Directora de la Carrera de Ingeniería de Gestión Turística y Hotelera, quienes tendrán bajo su responsabilidad vigilar el cumplimiento de los términos del mismo, además de realizar el seguimiento, coordinación y supervisión de los pasantes en las acciones planificadas.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO.-

La duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional será de **TRES AÑOS** a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado si las partes manifiestan su voluntad de hacerlo.

Adicionalmente, los delegados responsables del convenio tendrán la obligación de emitir informes de forma semestral dirigidos a las máximas autoridades de cada institución, el cual deberá contener la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.-

1. Este convenio solo podrá modificarse por consentimiento mutuo de las partes, previo un estudio documentado de las necesidades que así lo justifiquen;





2. Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios complementarios o adendas que puntualicen las necesidades en las diversas fases de ejecución, sin que ello implique cambio del objeto de este instrumento;
3. Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmas, películas y otros similares, tendrán el carácter de confidencialidad y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a tercero, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su persona, agentes o factores, por las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable;
4. Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento;
5. Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreo, auditorias o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año posterior a su finalización.

Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrá derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente convenio por su naturaleza, no implica la erogación de recursos económicos entre las instituciones participantes.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio ni la UNACH ni el GADMR, adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.-TERMINACIÓN.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes cláusulas:

1. Por cumplimiento del plazo del convenio;
2. Incumplimiento manifiesto de una de las cláusulas, en el desarrollo de sus obligaciones o



- de los acuerdos que se suscriban;
3. Mutuo acuerdo entre las partes;
 4. Por decisión expresa, manifestada de manera motivada, igualmente será elaborada por las instituciones firmantes que manifiestan esa decisión; y,
 5. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente Convenio, se resolverá de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios. De subsistir el conflicto o controversia, interpretación o diferencia derivada de este Convenio, las partes se someterán a la resolución de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, proceso que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

La UNACH, Av. Antonio José de Sucre Km. 1 ½ vía a Guano, Campus Norte “Ms. Edison Riera Rodríguez”.

El GADM de Riobamba, Calle 5 de Junio y Veloz, Palacio Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se acompañan al presente convenio como documentos habilitantes los siguientes:

- Nombramiento de la Representante Legal de la UNACH.
- Nombramiento del Alcalde del GADM de Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, en tal virtud se ratifican en este instrumento y las cláusulas establecidas.

Las partes suscriben el Convenio en tres ejemplares originales del mismo valor y tenor, en la ciudad de Riobamba a los 31 días del mes de marzo de 2015.



Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE GADM RIOBAMBA



María Angélica Barba Maggi.MgS
RECTORA DE LA UNACH

